

El presente anuncio en el sitio web de TED: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:467369-2017:TEXT:ES:HTML>

**España-Murcia: Servicios de comidas para escuelas  
2017/S 224-467369**

**Anuncio de licitación**

**Servicios**

Directiva 2004/18/CE

**Apartado I: Poder adjudicador**

**I.1) Nombre, direcciones y punto(s) de contacto**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
S-3011001I

av. de la Fama, 15

Punto(s) de contacto: Servicio de Contratación

A la atención de: Alicia Pérez Grau

30006 Murcia

España

Teléfono: +34 968279688

Correo electrónico: [alicia.perez4@carm.es](mailto:alicia.perez4@carm.es)

Fax: +34 968279612

**Direcciones Internet:**

Dirección del poder adjudicador: [www.carm.es](http://www.carm.es)

Acceso electrónico a la información: [http://www.carm.es/web/pagina?](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1616&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m&dpto=8a2629245f7a9579015f7bf0c99c070b)

[IDCONTENIDO=1616&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m&dpto=8a2629245f7a9579015f7bf0c99c070b](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1616&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m&dpto=8a2629245f7a9579015f7bf0c99c070b)

**Puede obtenerse más información en:** Los puntos de contacto mencionados arriba

**El pliego de condiciones y la documentación complementaria (incluidos los documentos destinados a un diálogo competitivo y un sistema dinámico de adquisición) pueden obtenerse en:** Los puntos de contacto mencionados arriba

**Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a:** Los puntos de contacto mencionados arriba

**I.2) Tipo de poder adjudicador**

Entidad regional o local

**I.3) Principal(es) actividad(es)**

Educación

**I.4) Adjudicación del contrato en nombre de otros poderes adjudicadores**

El poder adjudicador realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores: no

**Apartado II: Objeto del contrato**

**II.1) Descripción**

**II.1.1) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador:**

Servicio de comedor escolar del C.E.E. «Santísimo Cristo de la Misericordia», de Murcia.

**II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución**

Servicios

Categoría de servicio nº 17: Servicios de hostelería y restaurante

Emplazamiento principal de las obras, lugar principal de entrega o de ejecución: C.E.E. «Santísimo Cristo de la Misericordia», de Murcia.

Código NUTS ES,ES620

II.1.3) **Información sobre el contrato público, el acuerdo marco o el sistema dinámico de adquisición**

El anuncio se refiere a un contrato público

II.1.4) **Información sobre el acuerdo marco**

II.1.5) **Breve descripción del contrato o la adquisición (o adquisiciones)**

Servicio de comedor escolar del C.E.E. «Santísimo Cristo de la Misericordia», de Murcia.

II.1.6) **Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**

55523100

II.1.7) **Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública**

II.1.8) **Lotes**

El contrato está dividido en lotes: no

II.1.9) **Información sobre las variantes**

II.2) **Cantidad o extensión del contrato**

II.2.1) **Cantidad o extensión global del contrato:**

El presupuesto total de la presente contratación asciende a cuatrocientos nueve mil seiscientos euros (409 600 EUR), más el correspondiente IVA del 10 % (40 960 EUR), lo que supone un total de 450 560 EUR.

Valor estimado IVA excluido: 819 200 EUR

II.2.2) **Información sobre las opciones**

Opciones: no

II.2.3) **Información sobre las renovaciones**

Este contrato podrá ser renovado: sí

Número de renovaciones posibles: 2

En el caso de contratos renovables de suministros o servicios, plazo estimado para los contratos posteriores:

en días: 730 (a partir de la adjudicación del contrato)

II.3) **Duración del contrato o fecha límite de ejecución**

Duración en meses: 24 (a partir de la adjudicación del contrato)

**Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico**

III.1) **Condiciones relativas al contrato**

III.1.1) **Depósitos y garantías exigidos:**

No se exige la constitución de garantía provisional. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La devolución y cancelación de garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TR LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. La garantía deberá constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro

Público, Decreto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

III.1.2) **Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan:**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP. El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Director del centro.

El precio a abonar a la empresa adjudicataria como contraprestación por la gestión del servicio de comedor se calculará para cada mes de prestación del servicio con referencia al número de comensales previstos para cada mes comunicado a la empresa por la dirección del centro educativo.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea superior al producto del número de comensales previsto por el número de días de funcionamiento del comedor, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea inferior al previsto, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú más la cantidad que corresponda como compensación por menús previstos y no servidos, conforme a lo establecido en este pliego.

El número estimado de comensales, se ha calculado teniendo en cuenta la información facilitada por la dirección del centro según el número de alumnos medio de usuarios durante el último curso escolar.

El número estimado de comensales regirá como número previsto de comensales para el primer mes de funcionamiento del servicio. Respecto a los meses sucesivos, la dirección del centro deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio del mes, el número previsto de comensales para dicho mes desglosado por grupos a efectos de ratios de dotación de cuidadores, al objeto de que la empresa provea las necesidades de personal y organizativas que corresponda.

La empresa adjudicataria podrá facturar un 50 % del importe de los menús previstos y no servidos durante los períodos en los que funcione normalmente el servicio, en concepto de compensación por los gastos de personal y otros de carácter fijo.

El pago del servicio se efectuará por los respectivos centros educativos con periodicidad mensual de acuerdo con la certificación expedida por el director del centro correspondiente. Dicho pago se realizará mediante cheque bancario o transferencia previa presentación de la factura por la empresa que deberá ser conformada por el director del centro correspondiente.

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACe-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es> debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

— Oficina contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281\*)

— Órgano gestor: Consejería de Educación Juventud y Deportes (Código DIR3:A14022322\*)

— Unidad tramitadora: Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa (Código DIR3:A14022320\*)

\*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación Juventud y Deportes y deberán constar en las mismas los siguientes datos: Órgano de contratación de este expediente (Consejera de Educación Juventud y

Deportes), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (Responsable del contrato: Jefe de Sección de Servicios Complementarios del Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa). Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

**III.1.3) Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos adjudicataria del contrato:**

De conformidad con el artículo 59 TRLCSP, la Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

**III.1.4) Otras condiciones particulares**

La ejecución del contrato está sujeta a condiciones particulares: no

**III.2) Condiciones de participación**

**III.2.1) Situación personal de los operadores económicos, incluidas las exigencias relativas a la inscripción en un registro profesional o mercantil**

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: Los licitadores podrán presentar la documentación prevista en los apartados siguientes:

— Documento europeo único de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6.4.2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la recomendación de la Junta consultiva de contratación del Estado (BOE nº 85, de 8.4.2016) los licitadores tienen la posibilidad (que no la obligación) de acreditar los requisitos previos de acceso que enumera el 59.1 de la DN mediante la presentación de declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC (Documento Europeo Único de Contratación). El régimen jurídico aplicable al DEUC se establece en el artículo 59, apartados 1, 2, 4 y 5 DN (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26.2.2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE), y en el Reglamento (UE) n.º 2016/7.

Se podrá acceder, para su cumplimentación a <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml podrá obtenerse en el perfil del contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse e introducirse en el Sobre nº 1. Se acompaña como Anexo las instrucciones para la cumplimentación del mismo.

— En caso de no presentar el DEUC los licitadores presentarán:

— Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

— Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como Anexo.

— Tanto en el caso de presentar la documentación prevista en los apartados anteriores, se deberá presentar, además:

— Declaración expresa acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145. 4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

— Declaración expresa de medios electrónicos para la realización de comunicaciones en este procedimiento a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según lo establecido en la ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, para lo que se podrá utilizar modelo de Anexo.

La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador. Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de este sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:

— En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de

cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

— Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

— Declaración expresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Anexo.

— Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En caso de apreciar defectos subsanables en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a 3 días hábiles.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

### III.2.2) **Capacidad económica y financiera**

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, que deberá ser al menos 2 veces el valor anual medio del importe de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales

no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

A tal efecto deberá presentarse documento auténtico expedido por el Registro Mercantil.

Para la presente licitación no será necesaria clasificación. No obstante, será suficiente para acreditar solvencia Certificado que acredite la clasificación de la empresa: Grupo M, Subgrupo 6, categoría 2, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En caso de apreciar defectos subsanables en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a 3 días hábiles.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: El volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos que deberá ser, al menos, 2 veces el valor anual medio del importe de licitación.

### III.2.3) **Capacidad técnica**

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos 5 años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe de al menos 2 de los contratos sea igual o superior al importe de licitación.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

En caso de apreciar defectos subsanables en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a 3 días hábiles.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse:

El requisito mínimo será que el importe de al menos 2 de los contratos sea igual o superior al importe de licitación.

### III.2.4) **Información sobre contratos reservados**

### III.3) **Condiciones específicas de los contratos de servicios**

#### III.3.1) **Información sobre una profesión concreta**

La prestación del servicio se reserva a una profesión concreta: no

#### III.3.2) **Personal encargado de la prestación del servicio**

Las personas jurídicas deben indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de la prestación del servicio: no

## **Apartado IV: Procedimiento**

### IV.1) **Tipo de procedimiento**

#### IV.1.1) **Tipo de procedimiento**

Abierto

- IV.1.2) **Limitación del número de operadores a los que se invitará a licitar o participar**
- IV.1.3) **Reducción del número de operadores durante la negociación o el diálogo**
- IV.2) **Criterios de adjudicación**
- IV.2.1) **Criterios de adjudicación**  
La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios enumerados a continuación
1. Calidad de los menús. Ponderación 30
  2. Oferta, amplitud o calidad de menús adaptados al perfil del alumnado. Ponderación 10
  3. Precio. Ponderación 30
  4. Mejoras ofertadas en la ratio de dotaciones de personal de atención y cuidado de alumnos. Ponderación 25
  5. Posibilidad de repetir platos. Ponderación 5
- IV.2.2) **Información sobre la subasta electrónica**  
Se realizará una subasta electrónica: no
- IV.3) **Información administrativa**
- IV.3.1) **Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente:**  
SG/CA/42/2017
- IV.3.2) **Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato**  
no
- IV.3.3) **Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria o del documento descriptivo**  
Documentos sujetos a pago: no
- IV.3.4) **Fecha límite para la recepción de ofertas y solicitudes de participación**  
26.12.2017 - 14:00
- IV.3.5) **Fecha de envío a los candidatos seleccionados de las invitaciones a licitar o a participar**
- IV.3.6) **Lengua(s) en que puede(n) redactarse los proyectos o las solicitudes de participación**  
español.
- IV.3.7) **Plazo mínimo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta**
- IV.3.8) **Condiciones para la apertura de las ofertas**

**Apartado VI: Información complementaria**

- VI.1) **Información sobre la periodicidad**  
Se trata de contratos periódicos: no
- VI.2) **Información sobre fondos de la Unión Europea**  
Se relaciona el contrato con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no
- VI.3) **Información adicional**
- VI.4) **Procedimientos de recurso**
- VI.4.1) **Órgano competente para los procedimientos de recurso**  
Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC)  
av. General Perón, nº 38  
28020 Madrid  
España  
Teléfono: +34 913491319  
Dirección Internet: <http://tribunalcontratos.gob>

Fax: +34 913491441

#### VI.4.2) **Presentación de recursos**

Indíquense los plazos de presentación de recursos: Recurso especial en materia de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 TRLCSP. En caso de presentarse ante el Tribunal las personas jurídicas deberán hacerlo en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el acceso al mencionado registro se encuentra habilitado en Internet a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>. Se podrá acceder también a esta dirección, a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: <http://www.minhap.gob.es/esES/Servicios/Contratación/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx>. La presentación en soporte papel en los registros del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: Registro Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sito en av. General Perón, 38, planta baja, Madrid y Registro General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, calle Alcalá, 9, Madrid, dará lugar a la inadmisión a trámite del recurso presentado, salvo en los supuestos en que los interesados justifiquen ante el Tribunal su imposibilidad de acceso a la tramitación electrónica.

En el supuesto de que se recurra la adjudicación, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido por el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

Cuestión de nulidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en este expediente en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de 30 días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

VI.4.3) **Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos**

Servicio de Contratación

av. de la Fama, 15, 9ª planta

30006 Murcia

España

Correo electrónico: [alicia.perez4@carm.es](mailto:alicia.perez4@carm.es)

Teléfono: +34 968279688

Dirección Internet: <http://carm.es>

Fax: +34 968279612

VI.5) **Fecha de envío del presente anuncio:**

17.11.2017